



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandantes:	Banco de Occidente SA
Demandados:	Dopler Asociados SAS y Otros
Radicado:	630013103002-2016-00385-00
Asunto:	Terminación por pago respecto de un demandado

1. En atención a las solicitudes de terminación por pago elevadas por la parte accionante, visibles en los archivos 10 y 11 del expediente y, en vista de que se enmendaron los reparos señalados en la providencia del 4 de octubre de 2021 (archivo 9) en torno al poder otorgado a la apoderada del ejecutante, es pertinente resolver tales pedimentos.
2. Conforme con lo anterior, en virtud de que las referidas peticiones fueron presentadas por la apoderada del demandante quien tiene facultad de recibir, según poder aportado (fl.3, archivo 10), el Despacho encuentra que es procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones y costas procesales, a cargo del accionado **Miguel Armando Vanegas Mariño**, de acuerdo con los términos en que se solicitó la pretendida terminación, ordenándose así, los demás direccionamientos que de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, deben disponerse; entre ellos, el levantamiento de las medidas cautelares.

Es pertinente indicar que, respecto al pagaré por valor de \$92.306.209, se dispuso declarar terminado el proceso respecto de este y de aquellos quienes suscribieron tal documento como deudores, de acuerdo a lo ordenado a través de proveído adiado al 1º de noviembre de 2019 (fl. 190, archivo 1).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Resuelve:

Primero. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Mixto promovido por Banco de Occidente contra Miguel Armando Vanegas Mariño, en lo que atañe a los pagarés cuyos valores son \$46.939.093 y \$57.453.061 (fls. 11 y 13), respectivamente, por pago total de la obligación y costas procesales.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo ordenada sobre los siguientes bienes:

- Vehículo de placas MXR 378, perteneciente al accionado, Miguel Armando Vanegas Mariño. Medida que fue comunicada a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad, mediante el oficio 2016-00385-544 de fecha 15 de febrero de 2017 (fl.5, archivo 2).
- Vehículo de placas KML 376, perteneciente al accionado, Miguel Armando Vanegas Mariño. Medida que fue comunicada al Instituto Departamental de Tránsito, mediante el oficio 2016-00385-545 de fecha 15 de febrero de 2017 (fl.6, archivo 2).

Para lo anterior, se **ORDENA** al **Centro de Servicios Judiciales** con la Secretaría, expidan los pertinentes oficios dirigidos a las respectivas autoridades de tránsito, con copia dirigida a los siguientes correos electrónicos:

- Parte demandante
mlramirezh@marlura.com
- Parte demandada:
miguelvenegas.cardiologo@gmail.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Tercero. Archivar el proceso, una vez agotada las actuaciones pertinentes ordenadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

2016-00385-00

sac

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f61698270542825d98ac38137a87fe377d4e91d6445c935ed66ebf67874a75b

Documento generado en 07/02/2022 05:27:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**